



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## C. SUBVENCIONES

### C.1. Bases Regulatoras

#### **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE**

*ORDEN CYT/94/2024, de 7 de febrero, por la que se modifica la Orden CYT/531/2023, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones dirigidas a fomentar la calidad del sector turístico de Castilla y León.*

Con fecha 28 de abril de 2023 se publicó en el Boletín Oficial de Castilla y León número 81 la Orden CYT/531/2023, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones dirigidas a fomentar la calidad del sector turístico de Castilla y León.

En la orden citada se hacen varias referencias al Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L 352 de 24.12.2013); este reglamento era aplicable hasta el 31 de diciembre de 2023, siendo sustituido por el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15 de diciembre de 2023), que entra en vigor el 1 de enero de 2024.

Una de las principales diferencias existentes entre ambos reglamentos se refiere al límite de ayudas de minimis; así mientras en el régimen anterior se establecía como regla general en 200 000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, en la vigente regulación la cuantía se aumenta hasta 300 000 euros durante cualquier periodo de tres años.

Respecto de estas ayudas ha de tenerse en cuenta que la disposición transitoria de dicho reglamento prevé su aplicación a las concedidas antes de su entrada en vigor si reúnen todas las condiciones establecidas en él.

Por todo ello y a pesar de que el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión, de 13 de diciembre, es obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable, por razones de seguridad jurídica y transparencia es conveniente modificar la orden indicada.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al amparo de las atribuciones conferidas por el artículo 26 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León

**RESUELVO:**

*Artículo único.– Modificación de la Orden CYT/531/2023, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones dirigidas a fomentar la calidad del sector turístico de Castilla y León.*

La Orden CYT/531/2023, de 20 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a financiar actuaciones dirigidas a fomentar la calidad del sector turístico de Castilla y León, queda modificada como sigue:

Uno. El punto 4º de la letra b) del número 2 del artículo 15 queda redactado del siguiente modo:

«4º Los beneficiarios con la condición de empresa, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE L de 15 de diciembre de 2023) presentaran declaración responsable relativa a todas las ayudas de mínimis recibidas durante tres años con indicación de su procedencia, importe, fecha de concesión y fecha del pago.»

Dos. El número 2 del artículo 17 queda redactado del siguiente modo:

«2. Para los beneficiarios con la condición de empresa de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre, las subvenciones reguladas en esta orden no podrán acumularse con ninguna ayuda estatal en relación con los mismos gastos subvencionables si dicha acumulación excediera de la intensidad de ayuda o del importe de ayudas superior correspondiente fijado en las circunstancias concretas de cada caso en un reglamento de exención por categorías o en una decisión adoptada por la Comisión. La cuantía total de las ayudas de minimis concedidas a una única empresa no podrán exceder de 300.000 euros durante cualquier período de tres años conforme se establezca en la convocatoria».

*Disposición final. Entrada en vigor.* La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Valladolid, 7 de febrero de 2024.

*El Consejero de Cultura,  
Turismo y Deporte,*  
Fdo.: GONZALO SANTONJA GÓMEZ